

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1930

Santiago de Cali, Nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FM INGENIERIA Y EQUIPOS S.A.S. .

DEMANDADO: CARLOS ARTURO GARCÍA VASQUEZ

RADICADO: 2021-00148-00

Allega el apoderado de la parte ejecutante, constancia de la notificación al demandado conforme al Art. 8 del Decreto 806 de 2020, con resultado efectivo, razón por la cual, se tendrá por notificado el demandado de conformidad con la norma en cita.

De igual manera, allega el abogado RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA, poder otorgado por el demandado, para que lo represente en el presente proceso, aclarando que no se realiza notificación personal del mismo, por cuanto el demandado se encontraba notificado con anterioridad a la radicación del poder.

Finalmente, observa el despacho que en el Auto que libra mandamiento de pago, se ordenó la citación del acreedor hipotecario CARLOS ALBERTO VALENCIA SANCHEZ, sin que se haya realizado dicha gestión hasta el momento, razón por la cual se procederá a requerir al extremo activo para que bajo los apremios del art. 317 del CGP, proceda con la notificación del citado.

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR y DOTAR DE EFICACIA la notificación realizada al demandado CARLOS ARTURO GARCÍA VASQUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandado, al abogado RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA, portador de TP. No. 89394 del CSJ.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda con la notificación del ACREEDOR HIPOTECARIO, so pena de tener por terminado el presente proceso por desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el Art. 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA